

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

- DENOMINACION** : Día de Nuestra Señora de la Altagracia.
- DISEÑO** : Antiguo santuario 1572. Higüey. Protectora del pueblo dominicano (Imagen auténtica 1514. Higüey). Basílica de la protectora del pueblo dominicano 1971. Higüey.
- ESPECIFICACIONES** : Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor expresado: "5 ¢", "10 ¢", "25 ¢", y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
- CANTIDAD** : Seiscientos mil ejemplares de 5 y 10 centavos cada uno; quinientos mil ejemplares de 25 centavos.
- VALOR** : Cinco centavos (RD\$0.05). Diez centavos (RD\$0.10). Veinticinco centavos (RD\$0.25).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2688, que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "141 Aniversario de la Independencia Nacional"

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2688

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No.2641, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION : 141 Aniversario de la Independencia Nacional.

DISEÑO : Reproducción de una pintura de los Padres de la Patria; Duarte, Sánchez y Mella.

ESPECIFICACIONES : Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor expresado: “5 ¢”, “10 ¢” y “25 ¢”; y los textos que identifiquen los temas de su diseño.

CANTIDAD : Quinientos mil ejemplares de cada uno (500.000).

VALOR : Cinco centavos (RD\$0.05), diez centavos (RD\$0.10) y veinticinco centavos (RD\$0.25).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2689, que asciende al Coronel, E.N., Rafael Emilio Hernández Beato, al rango de General de Brigada, E.N., y asciende transitoriamente al mismo rango, al Coronel, F.A.D., Abelardo Freites Báez

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2689